

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

- AUTO:** 1865.
-PROCESO: SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTES: LEONARDO VARGAS RENGIFO, FRANCISCO VARGAS RENGIFO, EFRAÍN VARGAS RENGIFO, BLANCA STELLA VARGAS RENGIFO Y LUIS CARLOS VARGAS RENGIFO.
-CAUSANTES: LESVIA RENGIFO DE VARGAS y HERNANDO VARGAS SARRIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2019-00416-00**.

VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Con el fin de dar continuidad al presente asunto, debe el Despacho precisar que dentro del presente asunto no existe un derecho real de dominio que pudiese ser adjudicado. Lo anterior, por cuanto, si bien el lote ubicado en la Carrera 28 # 33E-102 fue adjudicado a los causantes, o a uno de ellos, lo cierto es que nunca se realizaron los tramites pertinentes ante la Oficina de Instrumento Públicos para la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, careciendo así de un título dicho inmueble.

Siendo así, resulta lógico que lo que puede perseguirse en la presente sucesión es la adjudicación de la posesión que ejercieron los causantes sobre el mencionado lote.

Precisado lo anterior, y teniendo de presente que la presente sucesión gira en torno a derechos de posesión, vale la pena decir que no fue aportado, con la demanda, los correspondientes registros civiles de nacimiento de los herederos Leonor Vargas Rengifo, Hernando Vargas Rengifo y María Elena Vargas Rengifo (Q.E.P.D.), por lo que se le requerirá a la parte actora que allegue los mismos al expediente previo a la audiencia de inventarios y avalúos, cuya fecha se fijará en la presente providencia.

Por último, y encontrándose el presente proceso en el estado correspondiente para fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, a ello se procederá en aplicación al artículo 501 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRECISAR a las partes que la presente sucesión gira en torno a los derechos de posesión que ejercieron los causantes sobre el lote ubicado en la Carrera 28 # 33E-102.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que allegue al expediente los respectivos registros civiles de nacimiento de los herederos Leonor Vargas Rengifo, Hernando Vargas Rengifo y María Elena Vargas Rengifo (Q.E.P.D.), previo a la audiencia de inventarios y avalúos que se fijará en el numeral siguiente.

TERCERO: FIJESE para el día 30 del mes de agosto del **2022** a las 2:00pm, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2019-00416-00.)